

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 346 / 04**

Sucre, 08 de noviembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los comunarios del Distrito Municipal Nº 8 a principios del mes de septiembre del año en curso, solicitaron al Ente Deliberante se ordene la entrega de 7908 bolsas de cemento para la ejecución de diversos proyectos destinados a satisfacer las necesidades de sus diferentes comunidades.

Que, conocida la citada solicitud, el Pleno del H. Concejo Municipal en la sesión Nº 101 de 6 de septiembre, aprobó la Minuta de Comunicación Nº 86/04 recomendando al Ejecutivo la atención del pedido en función a los proyectos presentados.

Que, hasta el presente, la recomendación no ha sido atendida ni tampoco se ha hecho conocer desde el Ejecutivo el porque no se ha procedido favorablemente, lo que ha motivado una nueva representación de los comunarios ante el Concejo Municipal en la fecha.

Que, habiéndose autorizada la entrega de cemento a favor del Distrito 8, por un mínimo sentido de equidad e igualdad, correspondería instruir al Ejecutivo haga la entrega de las bolsas solicitadas por el D.8, a los fines de avanzar oportunamente en la ejecución de las obras previstas.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones de acuerdo a los Artículos 4, párrafo II, numeral 3; 12, inciso 4; 20 de la Ley de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** Autorizar al Ejecutivo Municipal, proceder a la entrega inmediata de 7908 bolsas de cemento al D-8, cantidad que se requiere para la ejecución de las obras y proyectos presentados y siguiendo los procedimientos y formas establecidos en la normativa aplicable. Dicha entrega debe realizarse de acuerdo a un detalle de todos y cada uno de las obras a ser ejecutadas.

**Art.2º** Este proceso debe ser respaldado, con la firma de los dirigentes de las comunidades, sub centralías, Federación de Campesinos de Chuquisaca y la Sub-Alcaldía del Distrito Nº 8.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO UNICIPAL**

Res. 346- Exp. 3510  
Ass. Plinio Martinez  
Dora B.  
S.O. 128